



Interlocutorio	192
Radicado	05 266 31 03 003 2023 000294 00
Proceso	Ejecutivo con garantía real
Demandante (s)	Bancolombia S.A
Demandado (s)	Paula Andrea Loaiza Murillo
Asunto	Sigue adelante la ejecución

## JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Ocho (08) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Como la parte demandada se encuentra debidamente notificada personalmente a través de correo electrónico a partir del 04 de octubre 2023 y dentro del término del traslado no formuló excepciones de mérito ni acreditó el pago de la obligación; además en el caso se cumplen con los demás presupuestos previstos en los artículos 422 y 440 del Código General del Proceso, el Juzgado

### RESUELVE

**Primero:** Seguir adelante la ejecución en los términos del mandamiento ejecutivo del 28 de septiembre de 2023.

**Segundo:** Avaluar y rematar los bienes embargados y los que se llegaren a embargar, para que, con su producto, se pague la obligación determinada en el mandamiento de pago.

**Tercero:** Liquidar el crédito en los términos del artículo 446 C.G.P.

**Cuarto:** Condenar en costas a la parte demandada en favor de la demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$6.254.984.

NOTIFÍQUESE

DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA  
JUEZ